



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, viernes 1 de julio de 2005, 04:30 pm	No.127
---------	---	--------

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

	Pág.
Acuerdo Presidencial No. 195-2005.....	4734
Nombrar al Licenciado Rigoberto Batres Silva, Miembro Suplente de la Comisión Nacional Arancelaria y Aduanera, en Representación de la Cámara de Industria de Nicaragua, en sustitución del Doctor Gilberto Solís Espinoza.	
Acuerdo Presidencial No. 196-2005.....	4734
Cancelar el nombramiento del Señor José Adán Guerra Pastora, Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).	
Acuerdo Presidencial No. 197-2005.....	4734
Nombrar al Señor Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa, Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).	
Acuerdo Presidencial No. 198-2005.....	4734
Nombrar al Señor Joel Martín Gutiérrez González, Viceministro de Transporte e Infraestructura, en los siguientes cargos: Miembro de la Comisión Técnica del Transbordador. Miembro Suplente del Consejo Directivo del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).	
Acuerdo Presidencial No. 202-2005.....	4734
Aceptar la renuncia del Doctor Víctor M. Urcuyo Vidaurre, Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).	
Acuerdo Presidencial No. 203-2005.....	4735
Nombrar a la Señora Vilma Rosa León-York, Presidenta del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).	
Acuerdo Presidencial No. 209-2005.....	4735
Cancelar el nombramiento del Señor Walter René Pérez, Presidente Ejecutivo interino del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).	
Acuerdo Presidencial No. 210-2005.....	4735
Nombrar al Señor Jairo Antonio Fajardo López, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).	
Acuerdo Presidencial No. 212-2005.....	4735
Nombrar a la Señora Deyanira Argüello Arana, Viceministro de Gobernación.	
Acuerdo Presidencial No. 213-2005.....	4735
Cancelar el nombramiento de la Señora Vilma Rosa León-York, Viceministro de Educación, Cultura y Deportes (MECD).	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Evangélico	
Fuente de Luz (Mateo 5:14).....	4736
Constancia de Inscripción Fundación Agros.....	4738

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4738
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 179-2005.....	4748
Adjudicar la Licitación Restringida No. 126-07-2005. Adquisición de Lentes Intraoculares.	
Modificación a requerimientos de la Licitación Pública número 69-08-2005.....	4749
Adquisición Reactivos de Laboratorio Clínico y Bacteriología.	

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Programa Anual de Contrataciones 2005.....	4750
Convocatoria a Licitación por Registro.....	4750
Adquisición de tres camionetas doble cabina DGD-LPR-22-06-05.	

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Convocatoria a Licitación Pública No. 05N2005.....	4751
Proyecto No. Fise/Opep 937 P, Asociación Internacional de Fomento (AIF), y Kreditanstalt Fur Wiedera Ufbau (KFWV).	

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédulas de Notificación.....	4752
------------------------------	------

LOTERIA NACIONAL

Licitacion Pública No. 01-2005.....	4754
Suministro de Lotería Instantánea.	

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4755
----------------------------	------

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No.195-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Licenciado Rigoberto Batres Silva**, Miembro Suplente de la Comisión Nacional Arancelaria y Aduanera, en Representación de la Cámara de Industria de Nicaragua, en sustitución del Doctor Gilberto Solís Espinoza.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintidós de junio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.196-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del **Señor José Adán Guerra Pastora**, Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.197-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Señor Avil Ramírez Valdivia**, Ministro de Defensa, Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 198-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al **Señor Joel Martín Gutiérrez González**, Viceministro de Transporte e Infraestructura, en los siguientes cargos:

Miembro de la Comisión Técnica del Transbordador.

Miembro Suplente del Consejo Directivo del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.202-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia del Doctor Víctor M. Urcuyo Vidaurre, Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.203-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora Vilma Rosa León-York, Presidenta del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de junio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.209-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del **Señor Walter René Pérez**, Presidente Ejecutivo interino del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de junio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.210-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Señor Jairo Antonio Fajardo López**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de junio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 212-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar a la **Señora Deyanira Argüello Arana**, Viceministro de Gobernación.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de junio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 213-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento de la Señora Vilma Rosa León-York, Viceministro de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de junio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO
EVANGELISTICO FUENTE DE LUZ (MATEO 5:14)**

Reg. No. 8042 – M. 1519380 – Valor C\$ 735.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número **TRES MIL SESENTA Y UNO (3061)**, del folio número cuatro mil veinte y seis, al folio número cuatro mil treinta y tres, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO FUENTE DE LUZ” (MATEO 5:14)**. Conforme autorización de Resolución del día primero de Junio del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de junio del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número siete (07), autenticada por el Licenciado Danilo Ramírez Araica, el día veinte de junio del año dos mil uno. Dr. Eloy F. Isabá A., Director

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo Uno: La ASOCIACIÓN adoptará el nombre de **“ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO FUENTE DE LUZ (Mateo 5:14)”**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, **SU DOMICILIO ES** La Asociación tendrá su domicilio en Tipitapa Municipio de la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, con facultades de establecer **FILIALES** en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras.- En cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo Dos: La ASOCIACIÓN tiene como objetivos: Proclamar el evangelio de Cristo y la práctica del culto cristiano, en forma pública o privada. Así como la realización de cualquier trabajo para el mejoramiento de las condiciones materiales, cristianas, intelectuales del pueblo nicaragüense, pudiendo para ello realizar los contactos nacionales e internacionales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.** Artículo Tres: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo Cuatro: (**MIEMBROS FUNDADORES**) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo Cinco: (**MIEMBROS ACTIVOS**) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.

Artículo Seis: (**MIEMBROS HONORARIOS**) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial.- Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo Siete: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). b) Por destino desconocido por más de un año. c) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. d) Por renuncia escrita a la misma. e) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- Artículo Ocho: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. c) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. d) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. e) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** Artículo Nueve: Las máximas autoridades de la Asociación son a) La Asamblea General. B) La Junta Directiva Nacional. c) Las Juntas Directivas Departamentales, d) Las Juntas Directivas municipales.- Artículo Diez: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Artículo Once: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo Doce: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo Trece: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo Catorce: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo Quince: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** Artículo Dieciséis: El órgano Ejecutivo de la Asociación será la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**, integrada de la siguiente manera: Un Presidente; Un Vicepresidente; Un Secretario; Un Tesorero; Tres Vocales que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo Diecisiete: La Junta Directiva Nacional

se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo Dieciocho: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo Diecinueve: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. d) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. f) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. g) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. h) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. j) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. k) Presentar el informe anual a la Asamblea General.- Artículo Veinte: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. e) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. f) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo Veintiuno: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo Veintidós: Son atribuciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; c) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y e) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo Veintitrés: Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. b) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo Veinticuatro: Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. b) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. c) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. d) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo

Veinticinco: Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; b) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y c) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo Veintiséis: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: a) Representar administrativamente a la Asociación; b) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; c) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; d) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; e) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; e) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y f) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo Veintisiete: La Asociación es un proyecto HUMANITARIO que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: a) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos; b) Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros; c) Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; d) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los socios fundadores consistente en dos mil córdobas (C\$2,000). Artículo Veintiocho: También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales y jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras. Artículo Veintinueve: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo Treinta: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Treinta y Uno: Son causas de disolución de la Asociación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. b) Las causas que contempla la Ley. Artículo Treinta y Dos: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Treinta y Tres: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08223 – M. 0829930 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Inmobilia, que consiste en, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-03098, a favor de Antonio Rosello, de Venezuela, bajo el No. 82423, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 138, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08224 – M. 0829929 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ECO-FRESH, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-03215, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 82421, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 136, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08225 – M. 0825145 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HISTAGRIP C, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-03439, a favor de MARKATRADE INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 82524, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 225, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08226 – M. 1519537 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Los Pipitos NICARAGUA, que consiste en Anillo de color azul puro. Concéntrico al anillo, un Círculo celeste con el 60% del diámetro del anillo. En la parte inferior del círculo hay una Mano Derecha de color piel bordeada de azul puro, la uña del dedo pulgar es de color blanco. La Mano Derecha sostiene una flor de seis pétalos, de los cuales son visibles en su totalidad sólo los

cuatro de arriba, siendo toda la Flor de color rosado excepto el pétalo superior derecho que es de color blanco. Entre el Anillo azul puro y el Círculo celeste el área es blanca y en el arco superior se lee en azul puro el texto “Los Pipitos”, en el arco inferior se lee en azul puro el texto “NICARAGUA”, En la esquina superior derecha al Anillo hay un Area celeste delimitada por la unión de las tangentes que pasan por 0° y por 90° del Anillo, dicha área contiene el texto “MR” en color azul puro, Clases: 1, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 39, 41, 42, 43, 44 y 45 Internacional. Exp. 2004-03833, a favor de Asociación de padres de familia con hijos discapacitados LOS PIPITOS, de República de Nicaragua, bajo el No. 82668, Tomo 224 de Inscripciones del año 2005, Folio 105, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de junio del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08227 – M. 0826108 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXIO-BUSSIE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICOS ANTIHISTAMINICO DE CONSUMO HUMANO.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-01504, veinte de mayo del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08228 – M. 0818245 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIPLAC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIAGREGANTE PLAQUETARIO (EVITALA COAGULACION) DE CONSUMO HUMANO.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-01388, once de mayo del año dos mil cinco. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08229 – M. 0818246 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGADOL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIINFLAMATORIO DE CONSUMO HUMANO.

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2005-01387, once de mayo del año dos mil cinco. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08230 – M. 0818247 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NITAZOFIN-BUSSIE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, ANTIPARASITARIO DE CONSUMO HUMANO.

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2005-01386, once de mayo del año dos mil cinco. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08231 – M. 0785150 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

COME TO MARLBORO COUNTRY

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A: PRODUCTOS DE TABACO EN GENERAL, CIGARROS Y CIGARRILLOS, CLASE 34 INTERNACIONAL, CON REFERENCIA A SU MARCA, MARLBORO, REGISTRO No. 1,539

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-01694, dos de junio del año dos mil cinco. Managua, tres de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08232 – M. 0818249 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A. de Suiza, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

VENGA DONDE ESTA EL SABOR

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A: PRODUCTOS DE TABACO EN GENERAL, CIGARROS Y CIGARRILLOS, CLASE 34 INTERNACIONAL, CON REFERENCIA A SU MARCA: MARLBORO, REGISTRO No. 1,539.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-01696, dos de junio del año dos mil cinco. Managua, tres de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08233 – M. 0818250 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

VENGA AL MUNDO MARLBORO

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A: PRODUCTOS DE TABACO EN GENERAL, CIGARROS Y CIGARRILLOS, CLASE 34 INTERNACIONAL, CON REFERENCIA A SU MARCA: MARLBORO, REGISTRO No. 1,539.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-01695, dos de junio del año dos mil cinco. Managua, tres de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08234 – M. 0826101 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

COME TO WHERE THE FLAVOR IS

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOREN RELACIONA: PRODUCTOS DE TABACO EN GENERAL, CIGARROS Y CIGARRILLOS, CLASE 34 INTERNACIONAL, CON REFERENCIA A SU MARCA: MARLBORO, REGISTRO No. 1,539.

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2005-01693, dos de junio del año dos mil cinco. Managua, tres de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08235 – M. 0826103 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de BEAUTYBANK INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRASSROOTS

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMERIA, COSMETICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CUIDADO DEL CABELLO, ARTICULOS DE TOCADOR Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL.

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2005-00847, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Managua, ocho de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08236 – M. 0826104 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de BEAUTYBANK INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOOD SKIN

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMERIA, COSMETICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CUIDADO DEL CABELLO, ARTICULOS DE TOCADOR Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL.

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2005-00846, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Managua, ocho de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08237 – M. 0826105 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de BEAUTYBANK INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLIRT

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMERIA, COSMETICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CUIDADO DEL CABELLO, ARTICULOS DE TOCADOR Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL.

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2005-00845, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Managua, ocho de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08238 – M. 0826107 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENTHOL SHIELD

Clasificación de Viena: 010706 y 050315

Para proteger:
Clase: 34

TABACO CRUDO O MANUFACTURADO INCLUYENDO CIGARRILLOS, CIGARROS, PUROS, TABACO PARA ENROLLAR USTED SOLO SUS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO PARA OLER, SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS), ARTICULOS PARA FUMADORES INCLUYENDO

PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTRO PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CAJAS PARA CIGARRILLOS, CENICEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS SUS MEZCLAS O BAÑADO, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES Y FOSFOROS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2005-01358, seis de mayo del año dos mil cinco. Managua, nueve de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08282 – M. 1519601 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SMALL FARMER, que consiste en UN CIRCULO CON LA REPRESENTACION DE HORTALIZAS Y FRUTAS EN MEDIO DE LA CIRCUNFERENCIA LAS FRASES SMALL FARMER Y ALREDEDOR DE ESTA UN LEYENDA, Clase 31 Internacional, Exp. 2002-01490, a favor de ASOCIACION LIGA DE COOPERATIVAS/NICARAGUA, Conocida como CLUSA/NICARAGUA, de República de Nicaragua, bajo el No. 82361, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 76, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08283 – M. 1519626 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: REAL XOLOTLAN, que consiste en, Clase 41 Internacional, Exp. 2004-03039, a favor de JUAN CARLOS LANUZA, de República de Nicaragua, bajo el No. 82466, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 176, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08284 – M. 824126 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: sanofi aventis, que consiste en, Clases 1, 3, 5, 10, 38 y 42 Internacional, Exp. 2004-03451, a favor de Sanofi-Aventis, de Francia, bajo el No. 82472, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 182, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08285 – M. 824125 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CARTA NUEVA, Clase 33 Internacional, Exp. 2004-02348, a favor de VIÑA CARTA VIEJA S.A., de República de Chile, bajo el No. 82103, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 83, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8286 – M. 824128 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**WATER SHINE
LIQUISTICK**

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES DE MAQUILLAJE.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01557, veinticinco de mayo del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8287 – M. 824130 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEZON

Para proteger:

Clase: 5

PESTICIDAS, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, QUIMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USARSE COMO CARNADAS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR A LOS INSECTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01615, veintisiete de mayo del año dos mil cinco. Managua, treinta de mayo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8288 – M. 824131 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Alberto-Culver Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Alberto VO5

Clasificación de Viena: 240701, 260301, 261112, 270508, 270511, 270517, 270523, 270524, 270711, 270717 y 270724

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01616, veintisiete de mayo del año dos mil cinco. Managua, treinta de mayo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8289 – M. 824134 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Chiron Behring GMBH & Co. de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RABIPUR

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS CONTRA LA RABIA PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01689, uno de junio del año dos mil cinco. Managua, dos de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8290 – M. 826151 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMALL PAUL

Para proteger:

Clase: 18

ARTICULOS DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO Y OTROS MATERIALES, CAJAS, BOLSOS, BOLSOS PLAYEROS, BOLSOS DE MANO, MALETINES, BOLSO PARALLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSILLOS, MALETAS,

4743

BOLSOS Y CAJAS PARA VIAJAR, VALIJAS, NECESERES, PORTAPAPELES, PORTAFOLIOS, MALETINES, CARTERAS, BILLETERAS, LLAVEROS, EQUIPAJES, BOLSOS, BASTONES PARA CAMINAR, ESTUCHES Y PORTA-ESTUCHES PARA TARJETAS DE CREDITO, MOCHILAS, BOLSOS PARA LIBROS, MORRALES, ALFORJAS, BOLSOS ESCOLARES, CARTAPACIOS, BOLSOS GRANDES, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS ATLETICOS, BOLSOS PARA COLGARSE EN LOS HOMBROS, CINTAS PARA LOS HOMBROS, PARAGUAS, ESTUCHES PARA COSMETICOS (VENDIDOS VACIOS), PORTA-TARJETAS DE CREDITO Y CUBIERTAS PARA TALONARIOS DE CHEQUES HECHAS DE CUERO, IMITACION DE CUERO Y OTROS MATERIALES, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01737, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8291 – M. 826152 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMALL PAUL

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES Y COMPONENTES PARA LOS MISMOS, SILLAS, TABURETES, CAMAS, MESAS, ESTANTES PARA LIBROS, ESPEJOS, MARCOS PARA FOTOS, REVISTEROS, ARTICULOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, SUCEDANEOS DE MADERA, CAÑA, JUNCO, MIMBRE O PLASTICOS, MOBILIARIO DE OFICINA, COJINES, ESTERAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01738, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8292 – M. 826153 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMALL PAUL

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01739, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8293 – M. 826154 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMALL PAUL

Para proteger:

Clase: 28

JUGUETES, TALES COMO JUGUETES DE PELUCHE, ANIMALES DE PELUCHE, JUGUETES DE FELPA, MUÑECAS, JUGUETES PARA EL BAÑO, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA BEBES, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA NIÑOS, JUGUETES ELECTRONICOS, FIGURAS DE ACCION, FIGURAS DE JUEGO, JUEGOS, TALES COMO JUEGOS PARA FIESTA DE ADULTOS Y NIÑOS, VIDEOJUEGOS, JUEGOS DE TABLERO, JUEGOS DE CARTAS; Y JUGUETES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01740, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8294 – M. 826155 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030601, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

SOPORTES DE DATOS, SOPORTES DE DATOS ELECTRONICOS, SOPORTES DE DATOS OPTICOS, SOPORTES DE DATOS MAGNETICOS, PROGRAMAS DE JUEGOS COMPUTARIZADOS, HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y MICROPROGRAMAS DE COMPUTADORAS, APARATOS Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, VIDEOS, CINTAS DE VIDEOS, CASSETES, AUDIOCASSETES, CINTAS DE VIDEO

PARA NIÑOS, CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS DE PERSONAJES ANIMADOS, CDS, CD ROMS, VCDS, DVDS, DISCOS FLEXIBLES, PELICULAS DE DIBUJOS EN MOVIMIENTO CON PERSONAJES ANIMADOS, CAMARAS, ALMOHADILLAS PARA RATONES, LENTES, GAFAS, ANTEOJOS, LENTES DE PROTECCION SOLAR, OCULARES, GAFAS DE SUBMARINISMO Y ESTUCHES Y PARTES DE LOS MISMOS, ESTUCHES PROTECTORES PARA LENTES, GAFAS, ANTEOJOS, LENTES DE PROTECCION SOLAR, OCULARES Y GAFAS DE SUBMARINISMO, MARCOS OCULARES CON LENTILLAS GRADUADAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01741, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8295 – M. 826164 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAUL FRANK

Clasificación de Viena: 011511, 050106, 070108, 070312, 260413, 260415, 260415, 260416, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 28

JUGUETES, TALES COMO JUGUETES DE PELUCHE, ANIMALES DE PELUCHE, JUGUETES DE FELPA, MUÑECAS, JUGUETES PARA EL BAÑO, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA BEBES, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA NIÑOS, JUGUETES ELECTRONICOS, FIGURAS DE ACCION, FIGURAS DE JUEGO, JUEGOS, TALES COMO JUEGOS PARA FIESTA DE ADULTOS Y NIÑOS, VIDEOJUEGOS, JUEGOS DE TABLERO, JUEGOS DE CARTAS; Y JUGUETES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01752, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8296 – M. 826163 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAUL FRANK

Clasificación de Viena: 011511, 050106, 070108, 070312, 260413, 260415, 260416, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01751, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8297 – M. 826162 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAUL FRANK

Clasificación de Viena: 011511, 050106, 070108, 070312, 260413, 260415, 260416, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES Y COMPONENTES PARA LOS MISMOS; SILLAS, TABURETES, CAMAS, MESAS, ESTANTES PARALIBROS, ESPEJOS, MARCOS PARA FOTOS, REVISTEROS, ARTICULOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, SUCEDANEOS DE MADERA, CAÑA, JUNCO, MIMBRE O PLASTICOS, MOBILIARIO DE OFICINA, COJINES, ESTERAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01750, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8298 – M. 826161 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAUL FRANK

Clasificación de Viena: 011511, 050106, 070108, 070312, 260413, 260415, 260416, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 18

ARTICULOS DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO Y OTROS MATERIALES, CAJAS, BOLSOS, BOLSOS PLAYEROS, BOLSOS DE MANO, MALETINES, BOLSO PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSILLOS, MALETAS, BOLSOS Y CAJAS PARA VIAJAR, VALIJAS, NECESERES, PORTAPAPELES, PORTAFOLIOS, MALETINES, CARTERAS, BILLETAS, LLAVEROS, EQUIPAJES, BOLSOS, BASTONES PARA CAMINAR, ESTUCHES Y PORTA-ESTUCHES PARA TARJETAS DE CREDITO, MOCHILAS, BOLSOS PARALIBROS, MORRALES, ALFORJAS, BOLSOS ESCOLARES, CARTAPACIOS, BOLSOS GRANDES, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS ATLETICOS, BOLSOS PARA COLGARSE EN LOS HOMBROS, CINTAS PARA LOS HOMBROS, PARAGUAS, ESTUCHES PARA COSMETICOS (VENDIDOS VACIOS), PORTA-TARJETAS DE CREDITO Y CUBIERTAS PARA TALONARIOS DE CHEQUES HECHAS DE CUERO, IMITACION DE CUERO Y OTROS MATERIALES, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01749, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8299 – M. 826156 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030601, 290106 y 290108.

Para proteger:

Clase: 18

ARTICULOS DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO Y OTROS MATERIALES, CAJAS, BOLSOS, BOLSOS PLAYEROS, BOLSOS DE MANO, MALETINES, BOLSO PARA LLEVARSE EN LA CINTURA, BOLSILLOS, MALETAS, BOLSOS Y CAJAS PARA

VIAJAR, VALIJAS, NECESERES, PORTAPAPELES, PORTAFOLIOS, MALETINES, CARTERAS, BILLETERAS, LLAVEROS, EQUIPAJES, BOLSOS, BASTONES PARA CAMINAR, ESTUCHES Y PORTA-ESTUCHES PARA TARJETAS DE CREDITO, MOCHILAS, BOLSOS PARA LIBROS, MORRALES, ALFORJAS, BOLSOS ESCOLARES, CARTAPACIOS, BOLSOS GRANDES, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS ATLETICOS, BOLSOS PARA COLGARSE EN LOS HOMBROS, CINTAS PARA LOS HOMBROS, PARAGUAS, ESTUCHES PARA COSMETICOS (VENDIDOS VACIOS), PORTA-TARJETAS DE CREDITO Y CUBIERTAS PARA TALONARIOS DE CHEQUES HECHAS DE CUERO, IMITACION DE CUERO Y OTROS MATERIALES, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01743, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8300 – M. 826157 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030601, 290106 y 290108.

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES Y COMPONENTES PARA LOS MISMOS, SILLAS, TABURETES, CAMAS, MESAS, ESTANTES PARA LIBROS, ESPEJOS, MARCOS PARA FOTOS, REVISTEROS, ARTICULOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, SUCEDANEOS DE MADERA, CAÑA, JUNCO, MIMBRE O PLASTICOS, MOBILIARIO DE OFICINA, COJINES, ESTERAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01744, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8301 – M. 826158 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030601, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01745, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8302 – M. 826159 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030601, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 28

JUGUETES, TALES COMO JUGUETES DE PELUCHE, ANIMALES DE PELUCHE, JUGUETES DE FELPA, MUÑECAS, JUGUETES PARA EL BAÑO, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA BEBES, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA NIÑOS, JUGUETES ELECTRONICOS, FIGURAS DE ACCION, FIGURAS DE JUEGO, JUEGOS, TALES COMO JUEGOS PARA FIESTA DE ADULTOS Y NIÑOS, VIDEOJUEGOS, JUEGOS DE TABLERO, JUEGOS DE CARTAS Y JUGUETES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01746, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8303 – M. 826160 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Paul Frank Industries, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAUL FRANK

Clasificación de Viena: 011511, 050106, 070108, 070312, 260413, 260415, 260416, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:
Clase: 9

SOPORTES DE DATOS, SOPORTES DE DATOS ELECTRONICOS, SOPORTES DE DATOS OPTICOS, SOPORTES DE DATOS MAGNETICOS, PROGRAMAS DE JUEGOS COMPUTARIZADOS, HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS, APARATOS Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, VIDEOS, CINTAS DE VIDEOS, CASETES, AUDIO CASETES, CINTAS DE VIDEO PARA NIÑOS, CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS DE PERSONAJES ANIMADOS, CDS, CD ROMS, VCDS, DVDS, DISCOS FLEXIBLES, PELICULAS DE DIBUJOS EN MOVIMIENTO CON PERSONAJES ANIMADOS, CAMARAS, ALMOHADILLAS PARA RATONES, LENTES, GAFAS, ANTEOJOS, LENTES DE PROTECCION SOLAR, OCULARES, GAFAS DE SUBMARINISMO Y ESTUCHES Y PARTES DE LOS MISMOS, ESTUCHES PROTECTORES PARA LENTES, GAFAS, ANTEOJOS, LENTES DE PROTECCION SOLAR, OCULARES Y GAFAS DE SUBMARINISMO, MARCOS OCULARES CON LENTILLAS GRADUADAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01747, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8304 – M. 901689 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de DIXON COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MODELINA

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA

(EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01701, dos de junio del año dos mil cinco. Managua, tres de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8305 – M. 901687 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de DIXON COMERCIALIZADORA, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METRICO

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01700, dos de junio del año dos mil cinco. Managua, tres de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8306 – M. 901688 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de 4Life Trademarks LLC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

4LIFE

Para proteger:
Clase: 5

SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LA GESTION DIETETICA, INCLUYENDO PREPARACIONES VITAMINICAS, PREPARACIONES HERBARIAS, MINERALES, ENZIMAS Y PREPARACIONES DEL FACTOR INMUNOLOGICO, ALIMENTOS DIETETICOS ADAPTADOS PARA FINES MEDICOS, SUPRESORES DEL APETITO PARA FINES MEDICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA

USO MEDICO, ADITIVOS NUTRICIONALES PARA FINES MEDICOS, OTRAS PREPARACIONES VITAMINICAS, PREPARACIONES HERBARIAS, MINERALES, ENZIMAS Y PREPARACIONES EN ESTA CLASE DESTINADAS A MEJORAR/ ESTIMULAR EL SISTEMA INMUNOLOGICO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01585, veintisiete de mayo del año dos mil cinco. Managua, treinta de mayo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8307 – M. 901686 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STARICE

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01702, dos de junio del año dos mil cinco. Managua, tres de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8308 – M. 824129 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de Comarex, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

xclusive TELEVISION NETWORK

Clasificación de Viena: 261325, 270508 y 270523

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACION, CAPACITACION, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01614, veintisiete de mayo del año dos mil cinco. Managua, treinta de mayo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

4748

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 8662 - M. 1519997 - Valor C\$ 215.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

No. 179 - 2005

MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 51-2005, de fecha once de Marzo del año dos mil cinco, se constituye el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 126-07-2005 “Adquisición de Lentes Intraoculares”, quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación

Restringida No. 126-07-2005 “Adquisición de Lentes Intraoculares”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha seis de Junio del año dos mil cinco.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación en mención, a las Empresas participantes y seleccionadas como se indica a continuación:

LENTES INTRAOCULARES CÁMARA ANTERIOR (BLOQUE “A”) UM: Unidad. REQUERIMIENTO: 408

Se adjudica la compra a El OFERENTE: DISTRIBUIDORA ÓPTICA, S.A. (DIOPSA) CON EL FABRICANTE: American Ophthalmic Laboratorios. (AOLAB), cumple con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Presentación: UNIDAD a un precio Unitario de C\$149.958 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 958/100), la cantidad de 408 lentes a un Plazo de 45 días calendario, por un Monto de C\$ 61,182.86 (SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 86/100).

LENTES INTRAOCULARES CÁMARA POSTERIOR (BLOQUE “B”) UM: UNIDAD. REQUERIMIENTO: 1,044

Se adjudica la compra a El OFERENTE: BIOMED INTERNACIONAL, S.A. CON EL FABRICANTE: Rafi Systems Inc., cumple con las especificaciones técnicas y aspectos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Presentación: UNIDAD, a un precio Unitario de C\$130.35 (CIENTO TREINTA CÓRDOBAS CON 35/100), la cantidad de 1,044 lentes, a un Plazo de 45 días calendario, por un Monto de C\$136,085.40 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 40/100).

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, MINISTRA DE SALUD.

Reg. No. 8594 - M. 1519976 - Valor C\$ 170.00

ADICIÓN

Modificación a requerimientos de la Licitación Pública número 69-08-2005: “Adquisición Reactivos de Laboratorio Clínico y Bacteriología”.

En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día Miércoles quince de Junio de dos mil cinco, en las instalaciones de la Unidad de Adquisiciones nos encontramos reunidos los miembros del Comité de la referida Licitación: Licenciada María Martha Solórzano Carrión; Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, quien preside el Comité de Licitación; Doctora Maritza Narváez; Directora de Normación de Insumos Médicos, Dr. Norman Jirón Romero; Director General de Regulación de Establecimiento y Profesionales de la Salud, Medicinas y Alimentos; Dr. Manuel Salvador Ortiz Gaitán, Director General de Asesoría Legal; Lic. Danilo Yescas Obando; Director General Administrativo Financiero, todos miembros del comité de Licitación Pública número 69-08-2005 “Adquisición Reactivos de Laboratorio Clínico y Bacteriología”.

PRIMERA: Preside esta sesión la Licenciada María Martha Solórzano Carrión, Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones y presidenta del Comité de licitación y comprobado el quórum de Ley la declara abierta y se procede a dar inicio a la reunión para definir la modificación a los requerimientos de la referida licitación:

Luego de haber realizado revisión a los requerimientos del Anexo III Lista de bienes requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, se ha determinado ampliar las presentaciones de los códigos siguientes:

Anexo III: Lista de Bienes Requeridos

No.	Código	Descripción Insumo	U/M	Presentación	Unidades Físicas
1	03010000	Acido úrico enzimático	Det	Kit 40-400 determ	40,000
5	03010050	Calcio	Det	Kit 40-400 determ	8,500
6	03010070	Colesterol Total Enzimático	Det	Kit 30 -400 detm	30,000
9	03010130	Fosfatasa Alcalina (Cinética)	Det	Kit 30-100 determ	4,000
12	03010190	Hemoglobina con Estandar	Det	Set 50-100 determ	2,000
60	04070030	Aplicadores de Madera sin punta de algodón	Und	Caja de 100 Unidades	750,000
82	04070610	Porta objeto 3*1	Und	Caja de 100 Unidades	867,000
88	04070680	Punta para pipeta automática 1000-5000 ul	Und	Caja de 200 Unidades	14,000

SEGUNDA: No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, a las once de la mañana del día Quince de Junio del año dos mil cinco, por Unanimidad de Votos por los Miembros presentes del comité de Licitación.

María Martha Solórzano Carrión, Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones.- Dra. Maritza Narváez Flores, Directora de Normación de Insumos Médicos.- Dr. Norman Jirón Romero, Director General de Regulación de Establecimiento y Profesionales de la Salud, Medicinas y Alimentos.- Lic. Danilo Yescas Obando, Director General Administrativo Financiero.- Dr. Manuel Salvador Ortiz Gaitán, Director General de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Reg. No. 8661 - M. 1519969 - Valor C\$ 215.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2005

El Ministerio de la Familia (MIFAMILIA) en cumplimiento del Artículo 8 Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General No. 21, publica su programa de Contrataciones adicionales del 2005.

Descripción	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio Estimado en Cordoba	Precio Estimado en Dolares	Periodo Estimado
Cursos de Capacitación	Servicio	Fondo Social Suplementario	Licitación Restringida	C\$ 300,000.00	US\$ 17,912.00	III y IV Trimestre
Mantenimiento y Rep. De Medios de Transporte	Servicio	Fondo Social Suplementario	Licitación Restringida	C\$ 575,000.00	US\$ 34,332.00	II y III Trimestre
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Servicio	Fondo Social Suplementario	Licitación Restringida	C\$ 145,000.00	US\$ 8,658.00	II, III y IV Trimestre
Publicidad y Propaganda	Servicio	Fondo Social Suplementario	Licitación Restringida	C\$ 623,600.00	US\$ 37,234.00	II, III y IV Trimestre
Alimentos	Servicio	Fondo Social Suplementario	Licitación Restringida	C\$ 300,000.00	US\$ 17,912.00	II, III y IV Trimestre
Refrescos	Servicio	Fondo Social Suplementario	Licitación Restringida	C\$ 230,000.00	US\$ 13,733.00	II, III y IV Trimestre
Adquisición de Vestuario	Bienes	Fondo Social Suplementario	Licitación Restringida	C\$ 315,000.00	US\$ 18,835.00	III Trimestre
Calzado y Artículos de Cuero	Bienes	Fondo Social Suplementario	Licitación Restringida	C\$ 150,000.00	US\$ 8,956.00	III Trimestre
Llantas y Neumáticos	Bienes	Fondo Social Suplementario	Licitación Restringida	C\$ 165,000.00	US\$ 9,852.00	III y IV Trimestre
Útiles Educativos y Culturales	Bienes	Fondo Social Suplementario	Licitación Restringida	C\$ 225,000.00	US\$ 13,434.00	III, IV y V Trimestre
Maquinaria y Equipo de Transporte, Tracción	Bienes	Fondo Social Suplementario	Licitación Restringida	C\$ 1,000,000.00	59707	III, IV y V Trimestre

IVANIA TORUÑO PADILLA, MINISTRA.

MINISTERIO DE LA FAMILIA MIFAMILIA

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO “ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONETAS DOBLE CABINA” DGD-LPR-22-06-05

Por este medio el **Ministerio de la Familia (MIFAMILIA)** de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Por Registro “ADQUISICIÓN DE TRES CAMIONETAS ALTAS DOBLE CABINA”, para la Dirección General de Delegaciones que será financiada con fondos provenientes del Fondo Social Suplementario.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener los días 1 y 2 de Julio del 2005, en las oficinas de la tesorería de MIFAMILIA de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m. Estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos), que se pagarán en efectivo. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 18 de Julio a las 10:00 am, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, que cita de ENEL CENTRAL 100 metros al sur, Managua.

Managua, treinta de Junio del dos mil cinco. IVANIA TORUÑO PADILLA, Ministra.

**FONDO DE INVERSION
SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. No. 8470 - M. 1519875/1519946 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
Programa de Combate a la Pobreza y
Fortalecimiento de Capacidades Locales
CONVOCATORIA NO. 01
PUBLICACION NO 05N2005**

CONTRATO DE PRESTAMO No. 1067/SF-NI, FONDO SOCIAL SUPLEMENTARIO (FSS1).

PROYECTO NO. FISE/OPEP 937 P, ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (AIF). Y KREDITANSTALT FUR WIEDERA UFBAU (KFW V)

El Gobierno de Nicaragua ha recibido del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, de la **Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP)**, de la **Asociación Internacional de Fomento (AIF)** **Banco Mundial, Fondo Social Suplementario (FSS) Y KREDITANSTALT FUR WIEDERA UFBAU (KFW V)**, préstamos cuyos fondos sufragarán parcialmente los costos del **Programa de Combate a la Pobreza y Fortalecimiento de Capacidades Locales. El Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)** en su carácter de unidad ejecutora de dichos préstamos, se propone utilizar parcialmente estos fondos para pagos elegibles en la ejecución de los proyectos listados en la presente convocatoria, Con este fin, la alcaldía de **Prinzapolka, Bonanza y Puerto Cabezas, para la Región Autónoma Atlántico Norte, Bluefields, La Cruz de Río Grande para la Región Autónoma Atlántico Sur** en su carácter de solicitantes de los proyectos y el FISE, invitan a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución de los siguientes proyectos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCI.	MUNICIPIO	FIANZAM. OFERTA C\$	VALOR DOCS. C\$	MOD. CONTRAT.
IS-16885	AMPLIACION Y REPARACION C/E AWASTARA	OPEP II	PTO. CABEZAS	10,200.00	500.00	REGISTRO
AS-16416	HUERTOS FAMILIARES EN PUERTO CABEZAS	BMU4	PTO. CABEZAS	N/A	500.00	REGISTRO
IS-16891	REEMPLAZO PUESTO DE SALUD SAHSA	OPEP II	PTO. CABEZAS	10,200.00	500.00	REGISTRO
IS-16771	CONSTRUCCION DE 2,310 ML DE ANDENES EN SANDY BAY	BMU4	PTO. CABEZAS	N/A	500.00	REGISTRO
IS-16884	REEMPLAZO ESCUELA PRIMARIA LOMA VERDE.	FSS	PTO. CABEZAS	6,100.00	500.00	RESTRINGIDA
IS-16875	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD PRINZUBILA	BID V	PRINZAPOLKA	3,700.00	400.00	RESTRINGIDA
IS-16873	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD DOS AMIGOS	BID V	PRINZAPOLKA	4,100.00	400.00	RESTRINGIDA
IS-16862	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD KLARINDAN	BID V	PRINZAPOLKA	2,100.00	400.00	RESTRINGIDA
IS-16851	REEMPLAZO C/E MULT. COM. DE KUH KALAYA	OPEP II	BONANZA	7,600.00	500.00	RESTRINGIDA
IS-16871	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMUNIDAD ISNAWAS	BID V	PRINZAPOLKA	4,300.00	400.00	RESTRINGIDA
IS-16474	REEMPLAZO INSTITUTO SECUNDARIO HANS SEBASTIAN MCLEAN DE LA COM. MUSAWAS.	KFW5	BONANZA	8,500.00	600.00	RESTRINGIDA
IS-16010	REEMPLAZO CENTRO ESCOLAR LA CONCEPCION DE WAULATIN	BMU4	CRUZ DE RIO GRANDE	N/A	600.00	RESTRINGIDA
IS-16044	REEMPLAZO CENTRO ESCOLAR SAN FIDEL COM. DE NUEVO SAN ANTONIO.	BMU4	GRUZ DE RIO GRANDE	N/A	600.00	RESTRINGIDA
IS-15929	REPARACION DE PUESTO DE SALUD EL BLUFF	OPEPII	BLUEFIELDS	10,000	400	RESTRINGIDA
IS-16930	AMPLIACION DEL CENTRO ESCOLAR KUKRA RIVER	OPEPII	BLUEFIELDS	8,500	400	POR REGISTRO
IS-16933	REEMPLAZO DE ESCUELA PRIMARIA, PUNTA DE AGUILA	BID V	BLUEFIELDS	7,000	400	RESTRINGIDA

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el **día Miércoles 29 al Miércoles 06 de Julio 2005, hasta las 5:00 p.m.**, en las oficinas de FISE-RAAN ubicadas en Barrio San Pedro contiguo a la Casa Cural Iglesia Católica, Bilwi, Puerto Cabezas. FISE-RAAS Barrio Pointeen, Contiguo Agencia Naviera Chow. La entrega de los documentos base se realizará el día **Lunes 18 de Julio del 2005. En el caso de los proyectos de la Alcaldía de Puerto Cabezas, Bluefields, los documentos de licitación estarán a la venta en las oficinas de la comuna en la fecha ya indicada.**

En el caso de los proyectos de la Alcaldía de Bonanza, los documentos de licitación estarán a la venta entre el día Jueves 07 al Jueves 14 de Julio/2005, entrega de documento base Martes 19 de Julio/2005 en las oficinas de la comuna.

Para todos los proyectos se aceptarán **consultas por escrito** hasta las **5:00 p.m.** del día **Miércoles 20 de Julio del 2005.** La recepción de ofertas se hará conforme a lo estipulado en los documentos base de cada proyecto.

Para los proyectos de Puerto Cabezas, Bluefields y Bonanza las consultas deberán de hacerse en las respectivas alcaldías.

Cualquier información adicional solicitarla en las oficinas de la **Gerencia de Desarrollo Local Regiones Autónomas del Caribe FISE- RAAN**, contiguo a Casa Cural, Iglesia Católica, Bilwi, Puerto Cabezas. Teléfonos: 792-2351 Telefax. 792-2351 E_mail: fiseraan@hotmail.com (para los Proyectos de la RAAN), Bluefields Contiguo a Agencia Naviera Chow Teléfono 5720106, Telefax: 5720121, correo electrónico: smartinez@fise.gob.ni.

Al mismo tiempo, se invita a Ingenieros y Arquitectos con experiencia demostrada en este tipo de proyectos, que estén interesados en la Supervisión de los mismos, a que presenten sus documentos debidamente soportados a más tardar el día Miércoles 27/07/2005, en las oficinas de la Gerencia de Desarrollo Local Regiones Autónomas del Caribe FISE, o en las oficinas de Enlace Managua con el Sr. Luis Argüello, telf: 278-1664 ext. 1163.

Ing. Oscar Aguilar Colindres, Gerente Regiones Autónomas del Caribe. FISE.

2-2

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 08218 – M. 1519530 – Valor C\$ 455.00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted **LICENCIADO EDGARD FLORES CASTELLÓN**, en su calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA (BAVINIC)**, le notifica **PLIEGO DE GLOSAS No. 70 RIA-364-02**, que íntegra y literalmente dice:

“Managua, 02 de junio del 2005
CS-CGR-D-110-06-2005
DTJG-IUB-107-06-2005

PLIEGO DE GLOSAS No. 70 “RIA-364-02”

Señor
Director de Operaciones
Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC)
Licenciado EDGARD FLORES CASTELLÓN
Su Despacho.-

Los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, tomando en consideración que mediante Sentencia Número Treinta y Ocho (38) del ocho de marzo del año dos mil cinco, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró sin lugar el Recurso de Amparo interpuesto por el señor EDGAR FLORES CASTELLÓN, en contra de la Resolución RIA-364-02, emitida por este Órgano Superior de Control a las diez y quince minutos de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil dos.- En consecuencia le comunicamos a usted, que después de examinar el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de julio del año dos mil dos identificado con el Código Número ARP-05-095-02, emitido por la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en el BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA (BAVINIC), sobre las donaciones recibidas e intereses financieros sobre valorados, entre otros aspectos, mencionados en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Egresos y Cuentas por cobrar, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve; se establecen a su cargo Glosas por Responsabilidad Civil, hasta por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CÓRDOS NETOS (C\$144,449.00), correspondiente a la entrega sin soportes de Un Mil Quinientos Seis (1506) láminas de zinc, recibidas por las Alcaldías beneficiarias, producto de la donación del Gobierno Japonés, según actas de recepción y entregas, por ser Usted el funcionario Responsable de garantizar los soportes de entregas de zinc provenientes de dicha donación, incumpliendo con lo establecido en el arto. 156, numeral 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la cláusula cuatro (4) del Acuerdo del Fondo de Contravalor Japón–Nicaragua, los Convenios suscritos con las Alcaldías beneficiarias de la Donación y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.-

Por lo que, de acuerdo con el art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se le concede el plazo perentorio de SESENTA (60) días, contados a partir de la respectiva notificación para que conteste el presente Pliego de Glosas, bajo apercibimiento de que vencido dicho término, con su respuesta o sin ella, se emitirá la resolución que en derecho corresponda.

El precitado Informe de Auditoría, así como la documentación relativa a sus anteriores cargos, se encuentra en poder de la Contraloría y a disposición de usted para el debido uso de sus derechos.

La emisión del presente Pliego de Glosas fue votado y aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Ocho (408), de las nueve de la mañana del día veintiséis de mayo del año dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-El Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior, no firma el presente Pliego de Glosas por encontrarse fuera del país en funciones propias de su cargo.

En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, le enviamos la presente comunicación.

Atentamente. Firmas Ilegibles: Dr. José Pasos Marciacq, Presidente del Consejo Superior, Lic. Francisco Guerra Cardenal, Miembro Suplente, del Consejo Superior, Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior, Dr. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior, ". Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día veinte de Junio del año dos mil cinco. F. OFICIAL NOTIFICADOR.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted **INGENIERO ESTEBAN BENITO DUQUESTRADA SACASA**, en su calidad de **EX-MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, le notifica **RESOLUCIÓN**, que íntegra y literalmente dice:

**“RIA-192-05
CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- LAS DOS Y VEINTITRÉS MINUTOS DE LA TARDE.-**

Vista la Resolución Administrativa de referencia RIA-353-04 emitida por este Órgano Superior de Control a las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil cuatro, derivada del Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro Código Número ARP-06-071-04, relacionado con la Auditoría Especial efectuada en el MINISTERIO

DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, para verificar si la Tesorería General de la República realizó depósitos de fondos del Estado en el extranjero, según denuncia y documentos recibidos de la Procuraduría General de la República y conforme las credenciales de referencias CS-CGR-C-115-10-02 del diecisiete de octubre de dos mil dos; MCS-CGR-C-005-03 del dieciséis de enero de dos mil tres; CS-CGR-C-127-11-02 del veintiséis de noviembre de dos mil dos; MCS-CGR-C-003-03 del dieciséis de enero de dos mil tres; CS-CGR-C-128-11-03 del veintiséis de noviembre de dos mil dos; y MCS-CGR-C-004-03 de fecha dieciséis de enero de dos mil tres. Que dicha Resolución Administrativa RIA-353-04, en su Resuelve SEGUNDO establece que existe mérito suficiente para determinar como en efecto se determina Responsabilidad Administrativa a cargo del Ingeniero ESTEBAN BENITO DUQUESTRADA SACASA, Ex Ministro de Hacienda y Crédito Público, por haber autorizado transferencias extra-presupuestarias de fondos públicos a la Presidencia de la República, contraviniendo los artos. 112 de la Constitución Política, Ley General del Presupuesto General de la República de los años 2000 y 2001; Normas de Ejecución y Control Presupuestario; Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en sus artos. 155, 156 numerales 1) y 4) y 165 numerales 1) y 4); debiendo sujetarse a las sanciones administrativas y causales de incorrección señaladas en el arto. 171 numerales 5), 19, 20), 25), 28), 30) y 38) de la precitada Ley Orgánica. Que en su RESUELVE Tercero se determina Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado LUIS JAVIER BRAVO HENRÍQUEZ, Director General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por haber solicitado transferencia de fondos de la Cuenta Única del Tesoro No. 51-001 a la cuenta No. 52-002 del Banco de la Producción, bajo el concepto de pago de crédito revolvente sin existir dicho préstamo, así como por distorsionar los registros contables del Gobierno Central, al registrar transferencias de fondos bajo el concepto de “construcciones en proceso de uso de bienes de dominio público”, cuyo destino final fue la cuenta No. 22520101001074 que alimentó cuentas de la Presidencia de la República; incumpliendo de esa manera las leyes presupuestarias, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Principios y Manual de Contabilidad Gubernamental y el arto. 165 numerales 1), 4) y 6) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, quedando sujeto a las sanciones administrativas por haber incurrido en las causales de incorrección señaladas en el arto. 171 numerales 5), 32), 38) y 39) de la citada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Que en su RESUELVE Cuarto se determina Responsabilidad Administrativa a cargo de la Licenciada JULIA MERCEDES VEGA PÉREZ, Directora de Administración de Ingresos de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por no ingresar en los archivos oficiales de la Tesorería General de la República ni reportar al Departamento de Contabilidad para su debido registro las cuentas contables No. 22520101001074 y 22520101001103 manejadas en el Banco Central de Nicaragua, inobservando de esa forma el arto. 165 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo sujetarse a las sanciones administrativas y causales de irregularidad contenidas en el arto. 171 numerales 5) y 43) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Asimismo en la indicada resolución en su RESUELVE Octavo se

establece que por lo que hace a las responsabilidades administrativas determinadas, se debe remitir el Informe de Auditoría y la certificación de la presente Resolución Administrativa al Ministro de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que aplique las sanciones administrativas que correspondan al tenor de los arts. 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar a la Contraloría General de la República sobre las sanciones disciplinarias aplicadas en un plazo no mayor de treinta días de notificada su autoridad, así como respecto de las medidas correctivas implementadas en un plazo no mayor de treinta días de la respectiva notificación. o :- Al respecto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el capítulo II del Título VI Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)”. Que asimismo el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que con relación a las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente se impondrán por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República cuando el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo hayan dejado de hacerlo en el término de 30 días contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad administrativa. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias, por haber dejado de hacerlo las autoridades competentes, de conformidad con el art. 172 de la precitada Ley Orgánica, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades, ACUERDAN: ÚNICO: Sancionar con dos meses de salario a cada uno de los señores Ingeniero ESTEBAN BENITO DUQUESTRADA SACASA, Ex Ministro de Hacienda y Crédito Público y Licenciado LUIS JAVIER BRAVO HENRÍQUEZ, Director General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con los arts. 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo ser enterada dicha multa en la Tesorería General de la República; por lo que hace a la Licenciada JULIA MERCEDES VEGA PÉREZ, Directora de Administración de Ingresos de la Tesorería General de la República, este ente fiscalizador no se pronuncia por haber Recurrido de Amparo ante el Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua y haber decretado el referido Tribunal la suspensión de los efectos del acto reclamado a favor de la recurrente impidiendo en su caso imponerle la respectiva sanción administrativa en tanto la Corte Suprema de Justicia no emita el fallo correspondiente resolviendo el fondo del asunto. Por tal razón, envíese copia certificada de la presente Resolución al Doctor MARIO ARANA SEVILLA, Ministro de Hacienda y Crédito Público, a fin de que instruya lo correspondiente de conformidad con lo establecido en el arto. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, quien

deberá informar de los resultados a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta días a partir de la respectiva notificación, bajo apercibimiento de ser sujeto de sanción de parte de este Órgano fiscalizador si no lo hiciere.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Cuatrocientos Nueve (409), de las nueve de la mañana del día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. El Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior, no firma la presente Resolución por encontrarse fuera del país en funciones propias de su cargo.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. José Pasos Marciacq, Presidente del Consejo Superior, Dr. Guillermo Arguello Poessy, Vice-Presidente del Consejo Superior, Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior, Dr. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior”. Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día veinte de Junio del año dos mil cinco. F. Oficial Notificador.

LOTERIA NACIONAL

Reg.No. 8377 - M. 1519764 - Valor C\$ 170.00

INVITACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2005 “SUMINISTRO DE LOTERÍA INSTANTÁNEA”

LOTERÍA NACIONAL, entidad del dominio del Estado de Nicaragua, invita a oferentes fabricantes de boletos de lotería instantánea, nacionales o extranjeros legalmente representados en el país, a que participen en la Licitación Pública Nº 01-2005, sin precalificación anticipada, que estamos realizando del Proyecto “Suministro de lotería instantánea”, consistente en el suministro, por un período de dos años calendario, de boletos impresos de “Raspadita” para ser comercializados en Nicaragua. Serán adquiridos con fondos propios de Lotería Nacional. No se aceptarán ofertas de intermediarios, sólo de oferentes fabricantes inscritos en el Registro Central de proveedores y que no estén inhibidos de contratar con el Estado. Se admitirá una oferta por participante.

El Pliego de Bases y Condiciones, en idioma español, pueden adquirirlo en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional, en Managua, Nicaragua, en horas y días hábiles del veintisiete de Junio del dos mil cinco al ocho de Julio del mismo año inclusive, a un costo no reembolsable de Cien Córdobas el ejemplar.

Las ofertas se recibirán el diez de Agosto del año dos mil cinco, de las nueve a las diez de la mañana, en La Sala de Conferencias de la Presidencia de Lotería Nacional, ubicada en las mismas instalaciones físicas de Lotería Nacional, en Managua, Nicaragua. A continuación se abrirán en ese mismo local, en presencia de los oferentes.

La evaluación de ofertas se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación, en función de los siguientes parámetros y ponderaciones: PRECIO: 50%, SERVICIO DE APOYO: 15%, EXPERIENCIA DEL FABRICANTE: 20%, y GARANTÍA DE EXACTITUDEN PLAN DE PREMIOS: 15%.

Las consultas pueden dirigirse por escrito a la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional en Managua, Nicaragua, durante el período comprendido del veintisiete de Junio del dos mil cinco al veintinueve de Julio del mismo año, inclusive, o remitirlas al FAX 270-0088 o al correo eddy@loterianacional.com.ni.

La reunión de homologación, para los fines que establece el Arto 9 de la ley 349 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 109 del nueve de Junio del año dos mil, se hará a las diez de la mañana del trece de Julio del año dos mil cinco, en la sala de conferencias de la Presidencia de Lotería Nacional, en Managua, Nicaragua. Quedan ya invitados.

Managua, veinticuatro de Junio del año dos mil cinco. EDDY TERCERO DUARTE, COORDINADOR UNIDAD DE ADQUISICIONES. PRESIDENTE COMITÉ DE LICITACIÓN. LOTERÍA NACIONAL.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 08206 - M. 195161 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 734, Página 23, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GERSAN JOSÉ JARQUIN ZAPATA, natural de León, Departamento Larreynaga, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.-

Es conforme. Managua, primero de Marzo del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8207 - M. 1519552 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 04-2005 del día 11 de mayo 2005, se encuentra registrado el siguiente Acuerdo de Reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: "Acuerdo No. 2: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, de "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior" Acuerda: "Aprobar el Reconocimiento de Título de Arquitecto, otorgado por la Universidad de Michigan, República de los Estados Unidos de América, Presentado por **BLANCA EUGENIA ZAVALA.**" Esto en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 20 del día 28 de agosto de 1990, Acuerdo No. 5 Resuelve: Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional de **BLANCA EUGENIA ZAVALA**, de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el TÍTULO de **ARQUITECTO**, extendido por la Universidad de Michigan, de la República de Estados Unidos de América, el día 27 de abril de 2002. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Ing. Diego Alfonso Muñoz, Secretario General-UNI. Lic. María Auxiliadora Cortedano/Directora de Registro.

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No. 220, Folio 224, Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería. Managua, Nicaragua a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro, UNI.

Reg. No. 8208 - M. 0098257 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 225, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JENNY ROSIBELL SUNSIN RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 8209 - M. 1519519 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 140, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ANA MARIA ANGULO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 8211 - M. 1519521 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 085, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ANA ESMERALDA GUADAMUZ LOZANO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr.

Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 8244 - M. 1519618 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 236, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JESSICA MARIA BARRIOS PRADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 8212 - M. 1519542 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 10, Página 10, Tomo I, el Título a nombre de:

HERIBERTO JOSE PEÑA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil dos. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Secretario General,

Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán.- Resp. de Registro Académico,
Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de octubre del 2002. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 8210 - M. 3040099 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 046/047 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUIS HUMBERTO GUADAMUZ MONTALBAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con Especialidad en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 15 de marzo de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 8245 - M. 1519628 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 16, Página 8, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

LESLIA DEL CARMEN REYES RAPPACCIOLI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador /Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitún del mes de junio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8246 - M. 980227 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 033, Página 126, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUIS JERONIMO VIJIL CASTILLO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 8247 - M. 1519629 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 13, Partida 330, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LENIZ MARIA ALEMAN POTOY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de febrero de dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, seis de febrero de dos mil cuatro. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 8248 - M. 1519583 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 614 Página, Tomo II, del Libro 614 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JESICA JANNETT BERROTERANMEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 08 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8249 - M. 1021075 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (U.A.CH), Certifica que a la página Setenticuatro, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de CHINANDEGA –POR CUANTO:**

ROBERTO ENRIQUE JUAREZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 8250 - M. 1519571 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 03, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

PEDRO BERNARDO RUBIMUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ing. en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Felix Noel García Solorzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, cinco de marzo de 2001.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 8251 - M. 1003891 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 022, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC JJ Y SS que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

IXEL LORENA BLANCO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Felix Noel García Solorzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 22 de junio de 2002.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 8252 - M. 1519569 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 106, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C. A.A. P.P. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

RAMONA JOSEFINA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Ecología**

Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 8253 - M. 1519570 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 105, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C. A.A. P. P. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN ALCIDES MORALES CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 8254 - M. 1519613 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1388, Página 349, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JASSELL SANTIAGO LÓPEZ NUÑEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, dos de junio de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8255 - M. 1519614 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1281, Página 296, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO MARCELO CORNEJO MORENO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, trece de Noviembre de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8257 - M. 1519585 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 351, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LILLIAM ASUNCION ARDILA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos Establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de mayo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8258 - M. 1519587 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 339 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IRELA DE LA CONCEPCION CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos Establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8259 - M. 1519588 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 350 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NOELIA MARGARITA CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos Establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de mayo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8260 - M. 1519595- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 257 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA ROSA DIAZ TRAÑA, ha cumplido con todos los requisitos Establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8261 - M. 1519594- Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 333 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANA FRANCISCA DIAZ TRAÑA, ha cumplido con todos los requisitos Establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.